El Subdirector Operativo (E), en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas, en el Artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, conferida mediante Resolución No. 0178 de fecha 02 de julio de 2026, expedida por El Fondo Rotatorio de la Policía, INVITA a todos los interesados a presentar oferta dentro del presente proceso contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial establecidos en la presente Invitación, así:

1 CONDICIONES GENERALES

1.1. GENERALIDADES

1.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, concurrencia y transparencia en el proceso de contratación.

Deberá determinarse, desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico, el procedimiento de selección a aplicar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente.

Se deberán describir los argumentos fácticos y jurídicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios), que sustentan la modalidad de selección que se pretende adelantar (...)"

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2022, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales

1.1.2. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

1.1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta invitación las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, MiPymes y cualquier tipo de forma asociativa permitida por la ley, consideradas capaces por las disposiciones legales colombianas, y que cumplan con los requisitos y documentos previstos en esta Invitación Pública.

El proceso se podrá limitar a MiPymes, si se cumple con los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Se informa a los oferentes que la solicitud de manifestación para limitar a MIPYME, se efectuará única y exclusivamente a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

1.1.4. OBJETO

"AIRE ACONDICIONADO DE RESPALDO PARA EL DATACENTER DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

1.1.4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D) Componentes y Suministros	**40000000** Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.	**40100000** Calefacción, ventilación y circulación del aire.	**40101700** Enfriamiento	**40101707** Accesorios para torres de enfriamiento
(D) Componentes y Suministros	**40000000** Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.	**40100000** Calefacción, ventilación y circulación del aire.	**40101700** Enfriamiento	**40101708** Unidad de ventilador de bobina
(D) Componentes y Suministros	**40000000** Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.	**40100000** Calefacción, ventilación y circulación del aire.	**40101700** Enfriamiento	**40101701** Aires acondicionados

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran establecidas en el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta. Se precisa que este plazo corresponde de manera exclusiva a la etapa de suministro, instalación y puesta en marcha del equipo.

Parágrafo: Existen obligaciones a cargo del contratista que se extienden más allá de este plazo, correspondientes a los dos (2) mantenimientos preventivos anuales, el soporte técnico, la garantía técnica de dos (2) años sobre el equipo e instalación, y de cinco (5) años sobre el compresor. Se deja expresa constancia de que estas obligaciones posteriores se rigen exclusivamente por el periodo de vigencia de las garantías técnicas y no por el plazo inicial de ejecución.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicadas en la Carrera 66A # 43 - 18, en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($32.500.000,00)**, valor que incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (transporte, instalación, puesta en marcha, certificaciones, capacitación, etc.) que se requieran para la debida ejecución del contrato, tal como se discrimina a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD			ANALISIS DE LAS COTIZACIONES					
AIRE ACONDICIONADO DE RESPALDO PARA EL DATACENTER DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA			ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION	INGEAL SA	MENOR VALOR COTIZADO	MAXIMO	VALOR PROMEDIO COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA COTIZADO	MEDIA ARMONICA COTIZADO	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Aire Acondicionado tipo comercial Piso-Techo (Floor/Ceiling) de anclaje en pared o techo, con tecnología Inverter para ahorro energético. (Anexo No. 1 Especificaciones técnicas).	1	$ 32.500.000	$ 41.954.640	$ 32.500.000	$ 41.954.640	$ 37.227.320	$ 36.925.950	$ 36.627.020	$ 32.500.000

Nota 1: El oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II, el valor unitario ofertado con impuestos incluidos que aplique. Adicionalmente, deberá diligenciar el **formato oferta económica**, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en el que se discriminen los valores unitarios y valor total, de acuerdo con las cantidades establecidas por la Entidad. En caso de presentar diferencias entre el valor presentado en plataforma y el formato de la oferta económica **será causal de rechazo**.
Nota 2: Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, incluido el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato, por lo tanto, el valor unitario contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia **so pena de causal de rechazo.**
Nota 3: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido.
Nota 4: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.
Nota 5: El valor del contrato es a precio global fijo y sin fórmula de reajuste. En consecuencia, no se contemplará ningún tipo de actualización, indexación o reajuste de precios durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad exclusiva del oferente estructurar sus costos y proyecciones para la debida presentación de su oferta.

3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP 16626 de fecha 08 de mayo de 2026		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$12.000.000,00
A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$28.000.000,00
TOTAL: $40.000.000,00		
OBJETO: **"AIRE ACONDICIONADO DE RESPALDO PARA EL DATACENTER DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA."**		

3.2. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total de la aceptación de oferta, en pesos colombianos, en **UN UNICO PAGO** contra entrega a satisfacción del de los bienes contratados por parte del supervisor designado,

previa presentación de informe final que describa detalladamente cada actividad realizada. Dicho informe deberá incluir evidencias y entregables, tales como registro fotográfico y/o correos electrónicos y/o archivos generados, además de un reporte sobre el estado y los soportes de ejecución correspondientes. Dicho pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente no tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

1. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
2. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución de la aceptación de oferta. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificación bancaria para el pago
4. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes y servicios, expedida por el supervisor de la aceptación de la oferta.
5. El contratista deberá suscribir la siguiente información#$15-12-01-000; ***No. contrato***; facturacion@forpo.gov.co; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.
6. El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
7. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes a la aceptación de la oferta con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
8. Declaración de importación de bienes (si aplica).

NOTAS:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan la aceptación de la oferta e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL de la respectiva aceptación de la oferta, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
8. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo en coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta
9. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite del único pago establecido en la aceptación de la oferta se deberá coordinar previamente con el supervisor de la aceptación de la oferta la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la aceptación de la oferta Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad del servicio y bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.

5. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
15. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
16. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
18. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
21. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
22. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
23. Radicar la factura de cobro en el plazo establecido.
24. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.
25. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por el FORPO mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.
26. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración de la aceptación de oferta, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).

27. Las demás que surjan de la naturaleza de la aceptación de la oferta y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento un (1) equipo de aire acondicionado tipo comercial Piso-Techo de capacidad nominal de 5.0 Toneladas, tecnología Inverter, nuevo y modelo 2025 o superior, garantizando el cumplimiento de todas las características exigidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar la instalación de la tubería en cobre y la acometida eléctrica (incluyendo *breaker* termomagnético dedicado). Es obligatorio el uso de aspiradora industrial simultánea a cualquier perforación dentro del Datacenter.
3. Entregar el área de instalación completamente limpia, resanada y pintada, devolviéndola a su estado original tras la finalización de las adecuaciones.
4. Garantizar que las instalaciones eléctricas sean realizadas y avaladas por un (1) técnico o tecnólogo electricista con matrícula profesional vigente (CONTE o CONALTEL), adjuntando el respectivo soporte al momento de la instalación en cumplimiento del RETIE y la NTC 2050.
5. Presentar un Informe Técnico de Puesta en Marcha que incluya la medición de presiones, amperaje, temperatura y registro fotográfico evidenciando la correcta operación del equipo y de la bomba de condensados.
6. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos anuales al equipo, sin costo adicional para la Entidad, durante el periodo de vigencia de la garantía técnica. El contratista debe entregar la documentación que sustente los trabajos desarrollados.
7. Brindar soporte técnico en sitio en un tiempo máximo de cuatro (4) horas para fallas críticas (**Severidad Alta**), garantizando una solución definitiva en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Asimismo, para las fallas de impacto moderado (**Severidad Media**), se deberá garantizar una solución en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
8. En caso de que una reparación por garantía o mantenimiento correctivo supere las cuarenta y ocho (48) horas, el contratista deberá suministrar e instalar de inmediato un aire acondicionado de soporte de iguales características mientras dure el arreglo, sin costo para el FORPO.
9. Responder directamente por daños o perjuicios ocasionados a la infraestructura de la Entidad durante la instalación o los mantenimientos, informándolos al supervisor y asumiendo su reparación o reposición inmediata.
10. Cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable, gestionando la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados (escombros, empaques, recortes de tubería) durante la ejecución de la aceptación de oferta.
11. Asumir los costos de transporte, fletes, herramientas, obra civil menor, andamios, movilización del personal y demás gastos necesarios para el suministro, instalación y mantenimientos cubiertos por la garantía, los cuales se entienden incluidos en el valor total de la aceptación de la oferta.
12. Garantizar el óptimo funcionamiento del bien suministrado, amparando todo el equipo y los defectos de instalación por un mínimo de dos (2) años, y el compresor por un mínimo de cinco (5) años.
13. Informar por escrito sobre cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de la instalación, para definir una solución de mutuo acuerdo con el supervisor.
14. Garantizar que la marca del equipo ofrecido cuente con representación legal en el país y disponibilidad de repuestos por un mínimo de cinco (5) años.

4.4. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del **INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, BAJO LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: GE-IN-004 del 2025-05-23)**, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos.

4.4.1. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:

- Decreto 1076 de 2015: (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto 1072 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".
- Ley 1562 de 2012: "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Ley 9 de 1979: "Por la cual se dictan medidas sanitarias" (Título III - Salud Ocupacional).
- Decreto Ley 1295 de 1994: "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 1530 de 1996: "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-Ley 1295 de 1994".
- Decreto 2800 de 2003: "Por el cual se reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994".
- Decreto 52 de 2017: "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
- Decreto 1273 de 2018: "En relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes".
- Decreto 1496 de 2018: "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
- Resolución 0312 de 2019: "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Resolución 4272 de 2021: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"
- Resolución 276 de 2018: "Por la cual se establecen los lineamientos técnicos para la gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos, y se definen responsabilidades en su manejo".
- Decreto 284 de 2018: "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".
- Ley 29 de 1992: "Adopta el Protocolo de Montreal en Colombia."
- Ley 1970 de 2019: "Obliga a Colombia a la reducción gradual y control de los Hidrofluorocarbonos (HFC)."
- Resolución 634 de 2022: "Prohíbe la fabricación, ensamblaje e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su funcionamiento las sustancias controladas por los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal (CFC y HCFC, entre otros)."
- Resolución 40773 de 2023: El Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas, que establece los requisitos mínimos de seguridad y diseño para los sistemas de refrigeración, aire acondicionado y el uso adecuado de refrigerantes en el país.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aplicar la política ambiental y los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental del Fondo Rotatorio de la Policía.
2. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
3. Garantizar que los vehículos utilizados para el servicio (en caso de requerirse) cumplan con la revisión técnico-mecánica vigente para el ingreso a la institución.
4. Conocer y aplicar los programas del Sistema de Gestión Ambiental en lo correspondiente a residuos peligrosos (RESPEL), residuos electrónicos, ahorro eficiente de energía y gestión de vertimientos.
5. Garantizar la afiliación vigente de todo el personal al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
6. Evidenciar la capacitación del personal en riesgos asociados a la actividad (riesgo eléctrico, riesgo mecánico, trabajo en alturas y riesgo locativo).
7. Adoptar medidas preventivas para evitar derrames de refrigerantes, aceites o vertimientos.
8. Promover el uso eficiente de recursos naturales (energía y materiales) durante la ejecución de la instalación.

4.4.1.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SST ESPECÍFICAS

Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

- El Representante Legal y/o el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (con licencia vigente) deberá expedir una certificación suscrita en la que se acredite el nivel de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, conforme a la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, indicando el porcentaje de cumplimiento obtenido en la última autoevaluación.
- El oferente deberá presentar el certificado de evaluación del SG-SST emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el resultado y seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos.
- El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- Aplicar la política ambiental y los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
- Garantizar que los vehículos utilizados para el servicio (en caso de requerirse) cumplan con la revisión técnico-mecánica vigente para el ingreso a la institución.
- Conocer y aplicar los programas del Sistema de Gestión Ambiental en lo correspondiente a residuos peligrosos (RESPEL), residuos electrónicos, ahorro eficiente de energía y gestión de vertimientos.
- Garantizar la afiliación vigente de todo el personal al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
- Evidenciar la capacitación del personal en riesgos asociados a la actividad (riesgo eléctrico, riesgo mecánico, trabajo en alturas y riesgo locativo).
- Adoptar medidas preventivas para evitar derrames de refrigerantes, aceites o vertimientos.
- Promover el uso eficiente de recursos naturales (energía y materiales) durante la ejecución de la instalación.

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el contratista, las siguientes obligaciones generales:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente ajustar al proceso.
7. Hacer el seguimiento oportuno de las actividades derivadas del contrato y exigir el cumplimiento cabal de las cláusulas aun cuando estas deriven en procesos jurídicos o la exigencia de pagos por medio de las pólizas establecidas en el presente proceso de selección.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato
9. Solicitar y recibir información técnica respecto a los bienes y servicios del contratista en desarrollo del objeto contractual.
10. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. CRONOGRAMA

El cronograma para el proceso de selección, será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, si se requiere más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, éstas deberán ser formuladas a través de la misma plataforma.

a. PRÓRROGAS DEL CRONOGRAMA

Cuando el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA lo estime conveniente, se podrá prorrogar los plazos del cronograma antes de su vencimiento.

b. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Los cambios que se realicen a la presente invitación pública y que den lugar a modificación o adición a los documentos del proceso serán comunicados mediante adenda la cual será publicada en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a más tardar dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre para presentación de ofertas en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

c. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las observaciones relacionadas con esta invitación pública deberán formularse por escrito al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. Nunca se atenderán consultas telefónicas, ni personales, ni enviadas por otro medio.

Todos los actos y documentos del presente proceso se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, incluidos la invitación pública, los anexos, el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requerida en la presente invitación pública.

La Aceptación de la Oferta junto con la oferta aprobada, constituye para todos los efectos de la aceptación de la oferta celebrada, con base en el cual se efectúa el respectivo registro presupuestal del compromiso, numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.
Las propuestas deben ser cargadas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.
En ningún caso se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la presente invitación y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.
Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que la plataforma transaccional SECOP II, nunca se permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.
La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, Anexos número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Formularios número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como los ofrecimientos realizados por el proponente.
El oferente deberá indicar en los anexos y formularios, todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.
El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que excluya la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por descartado el anuncio de la reserva.
Cada proponente podrá presentar solamente una (1) oferta, ya sea como persona natural, como una persona jurídica o como un proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el RECHAZO de todas las ofertas que incluyan su participación.
La propuesta deberá ser presentada en pesos colombianos, incluido IVA y demás costos a que haya lugar, en la sección de la plataforma SECOP II destinada para ello.

6.2. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía, informa el correo electrónico en el cual los interesados o

proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: monica.romero@forpo.gov.co y/o jefatura.adcon@forpo.gov.co

Nota: La "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME / ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD E MIPYME

7.1. Convocatoria limitada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497) M/CTE., en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($32.500.000,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

- Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
- Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
- Adjuntar copia de:
  a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
  b. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
  c. Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
- Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
- En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis del sector, se ha identificado que la necesidad a satisfacer puede ser abastecida por proveedores nacionales. Dado que el suministro de tiquetes aéreos requiere cobertura en diversas regiones, es crucial asegurar la participación de proponentes de diferentes partes del país, evitando restricciones que puedan limitar la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

7.2. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta presentada por el oferente tendrá una validez de noventa (90) días calendario después del cierre del proceso contractual.

8. OFERTAS

La adjudicación del presente proceso se realizará de FORMA TOTAL DEL PRESUPUESTO.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El análisis de las ofertas se realizará conforme con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	HABILITAN AL OFERENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE ORDEN JURÍDICO	
DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
FACTOR DE SELECCIÓN	DETERMINA LA ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
MENOR PRECIO	

8.1.1 DE ORDEN JURÍDICO

Definidos en el cuestionario de requisitos jurídicos de la plataforma electrónica del SECOP II.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** la carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** y será firmada por su representante o apoderado, si a este último hubiere lugar.
2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el cual se acredite que está constituida, por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado directamente con el objeto de la presente contratación, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario.

El oferente debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato. La sociedad podrá liquidarse dentro del año inmediatamente posterior a la liquidación de contrato.

Nota 1: **PODER** cuando el oferente actúe a través de un apoderado debe acreditar mediante documento debidamente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo y participar en todas las actuaciones que se deriven del presente proceso de contratación.

Nota 2: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

PARA PERSONA NATURAL: Si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su actividad comercial guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días calendario.

3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** De ciudadanía o extranjería (En caso de ser extranjero) de su representante legal o apoderado (Legible).

4. **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**: El proponente persona natural, los representantes legales de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (Según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Evaluador revisará tal circunstancia a través de la página web www.libretamilitar.mil.co, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de evaluación jurídica.

5. **BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO**, consultará el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y de su Representante Legal y/o Apoderado.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO**, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal y/o apoderado y lo archivará en el expediente.

7. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La Entidad verificará los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica; lo cual será verificado y archivado en el expediente por el comité evaluador jurídico.

8. **MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad verificará las medidas correctivas vigentes en la página del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal de la persona jurídica; lo cual será verificado y archivado en el expediente por el comité evaluador jurídico.

9. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD:** La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. **FORMULARIO N° 5** - debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

10. **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

    Nota: Si el oferente no tuvo personal durante los seis (06) meses anteriores a la fecha del proceso de selección, esto, deberá acreditarlo el Representante Legal / Revisor Fiscal anexando, copia de la planilla de pago del Representante Legal.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrado bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. Así mismo, la entidad dejara constancia de soporte de la verificación de los antecedentes antes mencionados en el respectivo expediente.

11. **Formulario N°2 "ANTECEDENTES INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

12. **Formulario N°3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

13. **Formulario N°8 "CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

14. **Formulario N°4 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado con el artículo 51 de la ley 2195 de 2022).

15. **ANEXO N°4 "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

16. **CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** el proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado.

8.1.2. DOCUMENTOS EXTRANJEROS (SI APLICA).

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos para antes de la adjudicación:

Apostilla del documento (Documentos públicos y/o notariados):

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de La Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Resolución N° 1959 del 03 de agosto de 2020 *"por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución N°10547 del 14 de diciembre de 2018". modificada por la Resolución N°7943 de 2022 "Por la cual se define la 'firma autógrafa mecánica' y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020".*

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 019 de 2012, que establece: *"A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante.* ***El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento*** *y el uso de medios electrónicos*". (Lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Legalización de los documentos (Documentos públicos y/o notariados):

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"(...) Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes(...)"*, el proponente deberá dar aplicación a las

previsiones del artículo 10 de la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 *"por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018".*

Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que estén en idioma diferente al castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir estos requisitos:

- Los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público, deberán ser presentados por los proponentes dentro de la oferta.

- El apostille y la legalización de documentos deberá ser presentada por los oferentes en copia simple junto con la propuesta; no obstante, para la adjudicación se deberán presentar debidamente apostillados y legalizados, según corresponda.

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad jurídica.

Nota 2: Si la oferta es presentada por un PROPONENTE PLURAL debe actuar exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, de acuerdo con los requerimientos de creación en el SECOP II.

9. DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

9.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El Oferente deberá presentar REGISTRO UNICO TRIBUTATORIO – RUT donde se evidencien las actividades comerciales (principales o secundarias) del oferente.

9.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá adjuntar esta certificación inferior a treinta (30) días calendario, mediante la plataforma SECOP II, como requisito habilitante.

9.3. ANEXO N°5 "INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUENTOS DE LEY" (SI APLICA) debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. (será solicitada al ADJUDICATARIO a través de la plataforma electrónica SECOP II para la suscripción de la Aceptación de Oferta).

9.4. CONDICIONES ECONÓMICAS. El oferente deberá presentar su propuesta económica en la sección "Propuesta Económica" que la plataforma SECOP II tiene destinada para ello. Adicionalmente, deberá cargar el anexo de oferta económica, debidamente diligenciado. **(ANEXO N°7 OFERTA ECONOMICA).**

9.5. FORMULARIO N°6 "INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

9.6. FORMULARIO N°7 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

9.7. CORRECIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA: Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA (SECOP II).**

- La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de verificación y selección.
- La oferta debe presentarse con valores proyectados al plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores presentados en los diferentes precios, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores incluidos. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la verificación como para la adjudicación.
- La oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, el valor deberá ser igual o inferior al presupuesto estimado, de lo contrario será causal de rechazo, para la consulta unitaria.
- Los valores deben presentarse en números enteros. Para la verificación económica se utilizará el mismo criterio.

10. DE CARÁCTER TÉCNICO

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO N°1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro la verificación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cumpliendo cada una de las mismas, teniendo en cuenta que los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas, por consiguiente, se puede ofertar mejoras características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial; se deben diligenciar las especificaciones técnicas en su totalidad especificando si cumple o no cumple.

También se verificará que el **ANEXO N°6 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, el cual deberá estar suscrito y entregado junto con la oferta.

10.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá incluir en su propuesta la hoja de vida, los documentos académicos, los certificados de experiencia del personal mínimo requerido a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
Técnico o Tecnólogo Responsable de la Instalación	Técnico o tecnólogo en electromecánica, mecánica, electricidad, electrónica, mecatrónica o áreas afines (según SNIES), con Matrícula Profesional vigente (CONTE o CONALTEL)	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada en instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado tipo comercial.	Disponibilidad para realizar las actividades de instalación, puesta en marcha y atención a garantías según el cronograma y requerimientos del supervisor.

- Hoja de vida del personal propuesto.
- Para acreditar la formación académica deberá presentar copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la Matrícula Profesional o Certificado de Inscripción Profesional vigente, expedido por el Consejo Profesional competente según la disciplina acreditada
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la respectiva autoridad o consejo profesional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

- Para acreditar la experiencia mínima, deberá presentar certificaciones en las que se indique las funciones o actividades desarrolladas, el tipo y tiempo de vinculación, así como la información del contratante (teléfono, correo electrónico y dirección).

  No se aceptarán auto certificaciones, no obstante, en caso de que el técnico y/o tecnólogo haya prestado los servicios para el oferente adjudicatario, el mismo deberá señalar el o los contratos celebrados con terceros, bajo los cuales se desarrollaron las actividades.

En caso de existir una modificación o cambio del profesional o técnico durante la ejecución se deberá aportar los documentos de experiencia requeridos para la autorización por parte del supervisor del contrato.

10.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso; para ello, deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación:

Hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, es decir, **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($32.500.000,00)**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece condiciones habilitantes diferenciales en favor de las MIPYMES domiciliadas en el territorio nacional, con el fin de promover su participación. Estas condiciones se aplicarán en materia de experiencia, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Estas condiciones podrán aplicarse en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

Los documentos que se aporten deberán estar firmadas por el Representante Legal y/o persona autorizada y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Ítems Suministrados.
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad (Objeto de verificación).

NOTAS GENERALES:

Nota 1. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la

documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 2: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

Nota 3. Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes.

Nota 5. Serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad**.

Nota 6. El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7. El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8. En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

Criterios diferenciales para Mipymes y empresas de personas con discapacidad

La Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas.

Con la expedición del Decreto 0287 de 2026, Colombia renovó y unificó el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad. Esta norma introdujo importantes criterios diferenciales y habilitantes para este grupo poblacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece condiciones habilitantes diferenciales. Para el presente proceso, el beneficio diferencial consistirá en que las MIPYMES y/o empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida aportando hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación suscrito con entidades públicas y/o privadas y celebrados con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, es decir, **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($32.500.000,00)**, equivalente a 18.56 SMMLV vigencia 2026.
Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación

Nota 1: como regla general para certificados deberá contener:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato, el cual deberá expresarse en SMMLV, teniendo en cuenta su valor para la época de celebración del contrato. (De no expresarse bajo este parámetro el Fondo Rotatorio de la Policía hará la conversión).
- Nombre de quien la expide.
- Contactos para verificación de la información.
- Expedido por el contratante
- Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

Nota 2. las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 3: para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones.

Nota 4: podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 5: en caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.
Nota 6: serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.
Nota 7: el contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.
Nota 8: En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Nunca se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que esté fuera de los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.
Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud, esté diferente al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo previsto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será exclusivamente el precio y su método de evaluación será el de menor valor, aplicable a los proponentes que cumplan con la totalidad de las características técnicas y requisitos habilitantes exigidos.

En consecuencia, la selección del contratista se adjudicará a la oferta que, habiendo resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, presente el precio más bajo, valor que deberá incluir obligatoriamente el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR DEL PRECIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, siempre que resulte hábil, en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En caso de que se presente una única oferta, la adjudicación se realizará previa verificación de que el valor ofertado que no sobrepase los valores por ítem unitarios establecidos en el análisis del sector y que satisfaga adecuadamente las necesidades de la Entidad, conforme al principio de selección objetiva y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los precios ofertados no pueden superar los valores unitarios de referencia establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de causal de rechazo.

Nota 2: El oferente deberá incluir en la plataforma transaccional SECOP II -, el valor diligenciado en la casilla "VALOR TOTAL OFERTADO" del ANEXO No.7 "oferta Económica" so pena de Rechazo.

13. FACTORES DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Nota 1: no se podrá ofertar con valores superiores a los establecidos por la Entidad, en el precio unitario y en el presupuesto oficial estimado so pena causal de rechazo.

Nota 2: El oferente deberá incluir en la plataforma transaccional SECOP II -, el valor diligenciado en la casilla "VALOR TOTAL OFERTADO" del ANEXO No.7 "oferta Económica" so pena de Rechazo.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.
- Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. - Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** - La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** - El Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las Cámaras de Comercio.

	➢ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** ➢ Formato de trato nacional diligenciado ➢ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** los oferentes deberán tener en cuenta al titular de la información de datos sensibles, por lo que contarán con la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, cuando la acreditación se realice con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con anterioridad a un (1) año a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e

acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** si la oferta es presentada por un proponente plural, deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. **Nota 2:** para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante de este deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** la mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** en el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalarán las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acredita con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012). Según **ANEXO N° 4**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

	• El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** El oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y en los términos del literal a) del artículo 6 de la norma ibídem. Según **ANEXO N° 4**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado mediante el cual acrediten bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica, está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** El oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y en los términos del literal a) del artículo 6 de la norma ibídem, con excepción cuando se acredite madre cabeza de familia

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme a los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) (b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público. • El representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley. • El representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda. **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas.
12 Preferir la propuesta presentada por personas egresadas del Sistema de Protección del ICBF.	El FORPO verificará el cumplimiento del artículo 22 de la ley 2479 de 2025, mediante el cual se modifica el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en los siguientes términos: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; Dicha condición se deberá acreditar mediante certificación expedida por el Defensor de Familia o la Autoridad Administrativa que conoció el correspondiente proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la que conste la condición de joven del Sistema de Protección del ICBF, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del joven egresado • Numero del documento de identidad • Fecha de egreso del Sistema de Protección • Identificación, cargo y firma de la Autoridad Administrativa que expide la certificación (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; para lo cual el representante legal o el revisor fiscal si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado mediante el cual acrediten bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica, está constituida por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. En este caso, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas.

13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** • En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. • El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** • En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. • El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. • El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, o gitana.
Nota 5: En la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 6: Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe final de calificación.
Tanto el informe de evaluación y calificación final como la verificación de los criterios de desempate tendrán un término de traslado de mínimo un (1) día, los oferentes podrán pronunciarse sobre la verificación de desempate efectuada por la entidad. Vencido este término, se procederá a dar trámite a la recomendación del proceso.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1. Cuando se presente oferta por un canal diferente al establecido por la plataforma electrónica SECOP II o cuando la oferta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
2. Cuando la oferta presentada supere los precios unitarios establecidos en el Estudio de mercado y/o el presupuesto oficial asignado.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal impida, ejecutar el objeto de la contratación.
4. Cuando la vigencia de la persona jurídica, consorcio o unión temporal es inferior a la duración de la aceptación de la oferta, el plazo para la liquidación y un (1) año más.
5. Cuando la propuesta carezca del documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o forma asociativa, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante.
6. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección *(Por sí o por interpuesta persona)*, y/o a través de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
9. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la verificación de la oferta.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
11. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal o forma asociativa participante se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
12. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus socios o integrantes en el caso de proponentes plurales, a la fecha del cierre del presente proceso.
13. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación alguna.
14. Cuando la descripción técnica ofertada difiera de las especificaciones establecidas para el proceso en el anexo de especificaciones técnicas mínimas, y después de haberse requerido nunca subsane o lo haga fuera del término según lo establecido en el cronograma del proceso.
15. Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante.
16. Cuando el proponente presente una oferta que supere el presupuesto oficial estimado.
17. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
18. La no presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II.
19. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando de ningún modo se presente OFERTA alguna, o ninguna de ellas se ajuste a las condiciones de la presente invitación, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

17. ASPECTOS CONTRACTUALES

17.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

- La presente contratación se entenderá perfeccionada con la firma y publicación de la Aceptación de Oferta y se entenderá conforme con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- La ejecución de la Aceptación de Oferta será una vez se expida el registro presupuestal del compromiso y se cuente con la aprobación de la garantía única.
- Para el pago se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3.2 de la presente invitación pública.

17.2. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Aceptación de la Oferta así:

MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor de la Aceptación de Oferta por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en la Aceptación de Oferta o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución de la Aceptación de Oferta y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de la oferta, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total de la aceptación de la oferta, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta, que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la aceptación de la oferta.

CADUCIDAD. De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que

se encuentre, cuando se configure un hecho constitutivo de incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo del contratista, que comprometa su ejecución y que pueda conducir a su paralización.
En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.
La caducidad contractual no dará lugar a indemnización para el contratista y este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.
La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento y dará lugar a la ejecución de la garantía única de cumplimiento, conforme a los términos previstos en el contrato.
PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir al procedimiento administrativo, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

17.3. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No.3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico de la aceptación de la oferta, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

18. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento de la Aceptación de Oferta	30% del Valor de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (6) meses más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Aceptación de Oferta	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30% del Valor de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (06) meses más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	30% del Valor de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (06) meses más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

NOTA 9: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

19. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa – Funcionario de la Fábrica de Confecciones o quien o quien haga sus veces; para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1882 de 2018 y en numeral 11.7 de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades:

a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista.

b. Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas.

c. Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda.

d. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

e. Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual.

f. Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente.

g. Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

h. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato".

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL

Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

20. ANEXOS Y FORMULARIOS

El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos y formularios relacionados en la presente Invitación Publica.

Dado en Bogotá D.C, a los 30 JUL 2026

Atentamente,

Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: Abogada Mónica Andrea Romero Ramírez– Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogada María Margarita Palacio Ramos – Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Intendente jefe Cesar Augusto Peña Rincón – Coordinador de Grupo Convenios y Contratos (E)

Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz – Asesora jurídica Subdirección Operativa